

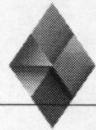
ESTADO PARMZ N° 082

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 de abril 30 de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES**, siendo las 7:30 a.m. de hoy lunes 30 de noviembre de 2015.

HACE SABER:

#	MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADMINISTRATIVO	OBSERVACIONES
1	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19256	SOCIEDAD REFORESTADORA ANDINA	24/11/2015	753	<ol style="list-style-type: none"> <li><b>APROBAR</b> los Formularios para Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre del año 2007, IV trimestre del año 2009 y I y II trimestre del año 2010, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.</li> <li><b>DAR TRASLADO</b> a la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ, de la terminación de la Licencia de Explotación 19256, para lo de su competencia.</li> <li><b>OMITIR</b> las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral, realizado por el CONSORCIO HGC, teniendo en cuenta que se evidenció en el expediente el cumplimiento de obligaciones que dicho informe plasmó como pendientes.</li> <li>Correr traslado al titular del Contrato de Concesión del informe No. 3 del 18 de diciembre de 2013, realizado por el CONSORCIO HGC.</li> </ol>
2	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19266	SOCIEDAD REFORESTADORA ANDINA	24/11/2015	754	<ol style="list-style-type: none"> <li><b>APROBAR</b> el pago de regalías correspondientes a Formularios para Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre de 2009, IV trimestre de 2010, I, II, III y IV trimestre de 2012 y I trimestre del año 2013.</li> </ol>



						<ol style="list-style-type: none"><li>2. <b>APROBAR</b> el pago de la visita de inspección de campo por valor de CUATROCIENTOS SESNTA MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS (\$460.412).</li><li>3. <b>DAR TRASLADO</b> a la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ, de la terminación de la Licencia de Explotación 19266, para lo de su competencia.</li><li>4. Correr traslado al titular del Contrato de Concesión del informe No. 3 del 19 de diciembre de 2013, realizado por el CONSORCIO HGC y del concepto técnico GSC-ZO-064 del 18 de septiembre de 2013.</li></ol>
3	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	18630	JORGE MEJÍA JARAMILLO	24/11/2015	755	<ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>REQUERIR</b> al titular de la Licencia de Explotación, informándole que se encuentra incurso en la causal de cancelación establecida en el numeral 10 del artículo 76 del decreto 2655 de 1998, al no presentar la modificación de los FBM semestrales y anuales de 2006, 2007 y 2008 y FBM anual de 2009, obligación que ya había sido sancionada con multa. En consecuencia de lo anterior se le concede un término de un (1) mes contado a partir de la notificación de ésta providencia, para que formule su defensa respaldado con las pruebas que pretenda hacer valer, frente a los incumplimientos presentados, so pena de declarar la cancelación del contrato de concesión.</li><li>2. <b>REQUERIR</b> al titular de la Licencia de Explotación, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia allegue modificaciones y/o aclaraciones a los Formatos Básicos Mineros Anuales 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 y los Formatos Básicos Mineros I Semestre 2011, 2012, 2013 y 2014, de conformidad con lo expuesto en el numeral 4.3 del concepto técnico PARMZ-265 del 14 de octubre de 2015.</li><li>3. <b>REQUERIR</b> al titular de la Licencia de Explotación, bajo apremio de multa en virtud de lo expuesto en el artículo 75 del decreto 2655 de 1998, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia allegue Formato Básico Minero I Semestre de 2015.</li><li>4. <b>APROBAR</b> los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2011, 2012, 2013 y 2014, diligenciados en ceros.</li><li>5. <b>REQUERIR</b> al titular de la Licencia de Explotación, informándole que se encuentra incurso en la causal de cancelación establecida en el numeral 4 del artículo 76 del decreto 2655 de 1998, al no reportar el pago de las regalías correspondientes al IV trimestre del año 2010. En consecuencia de lo anterior se le concede un término de un (1) mes contado a partir de la notificación de ésta providencia, para que presente o aclare el por qué se reporta producción en el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2010 y no se reporta el pago, so pena de declarar la cancelación del contrato.</li></ol>



					<p>6. <b>REQUERIR</b> al titular de la Licencia de Explotación, bajo apremio de multa en virtud de lo expuesto en el artículo 75 del decreto 2655 de 1998, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia allegue las modificaciones en los Formularios de declaración de producción y liquidación de producción de los trimestres I, II, III y IV de 2006 y 2007, según lo dispuesto en el concepto técnico PARMZ-265 del 14 de octubre de 2015.</p> <p>7. <b>REQUERIR</b> al titular de la Licencia de Explotación, informándole que se encuentra incurso en la causal de cancelación establecida en el numeral 4 del artículo 76 del decreto 2655 de 1998, al no reportar el pago de las regalías correspondientes a los trimestres I, II y III de 2015. En consecuencia de lo anterior se le concede un término de un (1) mes contado a partir de la notificación de ésta providencia, para que presente Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II y III de 2015, so pena de declarar la cancelación del contrato.</p> <p>8. <b>REQUERIR</b> al titular de la Licencia de Explotación, bajo apremio de multa en virtud de lo expuesto en el artículo 75 del decreto 2655 de 1998, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue pago por concepto de la inspección de campo por un valor total de OCHOCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$812.386), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago<sup>1</sup>.</p> <p>9. <b>REQUERIR</b> al titular de la Licencia de Explotación, bajo apremio de multa en virtud de lo expuesto en el artículo 75 del decreto 2655 de 1998, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue el Programa Único de Exploración y Explotación para los títulos 18630 y 17433 en su intención de integración de áreas de los mismos, o en caso contrario la actualización del Programa de trabajos e inversiones para la Licencia de Explotación No 18630.</p> <p>10. <b>OMITIR</b> las recomendaciones plasmadas en los informes de fiscalización integral, realizados por el CONSORCIO HGC, por las razones expuestas en esta providencia.</p> <p>11. Correr traslado al titular del Contrato de Concesión de los informes de Fiscalización Integral No. 4 del 16 de abril de 2014 y No. 5 del 30 de septiembre de 2014, realizados por el CONSORCIO HGC y del concepto técnico PARMZ-265 del 14 de octubre de 2015.</p>
--	--	--	--	--	---

<sup>1</sup> Reglamento Interno de Recaudo de Cartera ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el artículo 7° del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales, continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la ley.

Para esos efectos, la ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "los créditos a favor del tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago"

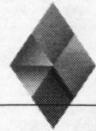


						<p>12. <b>RECORDAR</b> al titular de la Licencia de Explotación que para acceder a la solicitud de suscripción de contrato de concesión, en virtud del derecho de preferencia consagrado en el artículo 46 del decreto 2566 de 1988, se debe encontrar al día en el cumplimiento de sus obligaciones mineras.</p> <p>Por lo anterior, la omisión de los requerimientos plasmados en el presente auto, se entenderá como el desistimiento tácito de la solicitud de suscripción de contrato de concesión, ello en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo 17 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la ley 1755 de 2015.</p>
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	17433	JORGE MEJÍA JARAMILLO	24/11/2015	756	<p>1. <b>APROBAR</b> la póliza minero ambiental 580-47-994000020845 con vigencia hasta el 30 de Abril de 2016.</p> <p>2. <b>APROBAR</b> el Formulario de declaración de producción y liquidación de producción del trimestre III de 2014 y su pago.</p> <p>3. <b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión, bajo apremio de multa en virtud de lo expuesto en el artículo 75 del decreto 2655 de 1998, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, realice el ajuste en el pago de las regalías correspondientes al IV trimestre del año 2014 por valor de SEICIENTOS OCHENTA (\$680) PESOS, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago<sup>2</sup>.</p> <p>4. <b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión, bajo apremio de multa en virtud de lo expuesto en el artículo 75 del decreto 2655 de 1998, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue modificación en los Formularios de declaración de producción y liquidación de producción de los trimestres I, II, III y IV de 2012, I, II, III y IV de 2013, I y II de 2014, conforme se expone en el concepto técnico PARMZ-263 del 13 de octubre de 2015.</p> <p>5. <b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión, informándole que se encuentra incurso en la causal de cancelación establecida en el numeral 4 del artículo 76 del decreto 2655 de 1998, al no presentar los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías ni reportar el pago de estas, correspondientes a los trimestres I, II y III de 2015. En consecuencia de lo anterior se le concede un</p>

<sup>2</sup> Reglamento Interno de Recaudo de Cartera ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el artículo 7º del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales, continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la ley.

Para esos efectos, la ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "los créditos a favor del tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago"



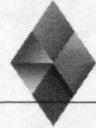
						<p>término de un (1) mes contado a partir de la notificación de ésta providencia, para que presente los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías con sus correspondientes recibo de pago por los trimestres I, II y III de 2015, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago<sup>3</sup>, so pena de declarar la cancelación del contrato.</p> <p>6. <b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión, bajo apremio de multa en virtud de lo expuesto en el artículo 75 del decreto 2655 de 1998, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia allegue las modificaciones /o aclaraciones a los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2011, 2012, 2013 y 2014, según lo dispuesto en el concepto técnico PARMZ-263 del 13 de octubre de 2015.</p> <p>7. <b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión bajo apremio de multa en virtud de lo expuesto en el artículo 75 del decreto 2655 de 1998, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia allegue el Formato Básico Minero I Semestre de 2015.</p> <p>8. <b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión, bajo apremio de multa en virtud de lo expuesto en el artículo 75 del decreto 2655 de 1998, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue el Programa Único de Exploración y Explotación para los títulos 18630 y 17433 en su intención de integración de áreas de los mismos, o en caso contrario la actualización del Programa de trabajos e inversiones para el contrato de concesión 17433.</p> <p>9. <b>OMITIR</b> las recomendaciones plasmadas en los informes de fiscalización integral, realizados por el CONSORCIO HGC, por las razones expuestas en esta providencia.</p> <p>10. Correr traslado al titular del Contrato de Concesión de los informes de Fiscalización Integral No. 3 del 13 de febrero de 2014, realizado por el CONSORCIO HGC y del concepto técnico PARMZ-263 del 13 de octubre de 2015.</p>
5	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	AHH-092	ORLANDO BAREÑO	24/11/2015	759	<p>1. <b>DAR TRASLADO</b> del concepto técnico PARMZ-258 del 6 de agosto de 2014 y del auto PARMZ-468 del 8 de agosto de 2014, a fin de que los requerimientos dispuestos en dichos actos administrativos sean atendidos por el titular minero.</p>

<sup>3</sup> Ibídem



						<ol style="list-style-type: none"><li>2. <b>OMITIR</b> las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral, realizado por el CONSORCIO HGC, por las razones expuestas en esta providencia.</li><li>3. Poner en conocimiento del titular de la Licencia de Explotación el informe de Fiscalización Integral No. 2 (ciclo 5) del 8 de septiembre de 2014, realizado por el CONSORCIO HGC.</li><li>4. <b>RECORDAR</b> al titular de la Licencia de Explotación que para acceder a la prórroga de la misma, se debe encontrar al día en el cumplimiento de sus obligaciones mineras.</li></ol> <p>Por lo anterior, la omisión de los requerimientos plasmados en el auto PARMZ-468 del 8 de agosto de 2014, se entenderá como el desistimiento tácito de la solicitud de prórroga de la Licencia de Explotación, ello en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo 17 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la ley 1755 de 2015.</p>
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	669-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE	25/11/2015	764	<ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>ACEPTAR</b> la póliza de cumplimiento minero ambiental 42-44101057328, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.1 del concepto técnico PARMZ-216 del 24 de septiembre de 2015.</li><li>2. <b>ACEPTAR</b> la póliza de cumplimiento minero ambiental 42-44-101071398, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.1 del concepto técnico PARMZ-216 del 24 de septiembre de 2015.</li><li>3. <b>RE QUERIR</b> al titular del contrato de concesión, informándole que encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, al no presentar la póliza minero ambiental que ampare el contrato a partir del 28 de junio de 2015. En consecuencia de lo anterior, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que allegue la póliza minero ambiental que ampare el contrato de concesión a partir del 28 de junio de 2015, so pena de declarar la caducidad del contrato.</li><li>4. <b>ACEPTAR</b> el pago del canon superficiario por valor de DIEZ MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL TEINTA Y SIETE PESOS (\$10.770.037), de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3.2 del concepto técnico PARMZ-216 del 24 de septiembre de 2015.</li><li>5. <b>ACEPTAR</b> el pago del canon superficiario por valor de ONCE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$11.203.347), de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3.2 del concepto técnico PARMZ-216 del 24 de septiembre de 2015.</li></ol>

						<p>6. <b>ACEPTAR</b> los Formatos Básicos Mineros anuales y semestrales 2008, 2009, 2010, 2012 y 2013, con sus respectivos mapas de labores de exploración de los años 2008, 2009, 2010, 2012 y 2013 y la modificación del Formato Básico Minero anual 2011, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3.3 del concepto técnico PARMZ-216 del 24 de septiembre de 2015.</p> <p>7. <b>ABSTENERSE</b> de realizar pronunciamiento en relación con la expedición de la licencia ambiental, el PTO y el pago de regalías, hasta tanto no se resuelvan las solicitudes de prórroga de la etapa de exploración y pueda determinarse la etapa contractual del título minero.</p> <p>8. <b>DAR TRASLADO</b> a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería a fin de que se realice el pronunciamiento respectivo en relación con la solicitud de integración de áreas de los títulos 6602, 6329, 6170 y 669-17, presentada por el titular desde el 17 de noviembre de 2010.</p> <p>9. Correr traslado al titular del Contrato de Concesión de los informes No. 8082 del 21 de enero de 2014 y No.12421 del 8 de abril de 2014, realizados por el CONSORCIO GRUPO BUREAU VERITAS TECNICONTROL y del Concepto Técnico PARMZ-216 del 24 de septiembre de 2015.</p>
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	GBH-161	CONACON S.A.	25/11/2015	766	<p>1. <b>DAR TRASLADO</b> al grupo de cobro coactivo de la resolución VSC 1019 del 3 de diciembre de 2013, por medio de la cual se declara la caducidad del contrato de concesión GBH-161, se impone una multa y se toman otras determinaciones, de la resolución VSC 330 del 28 de marzo de 2014, por medio de la cual se confirma la resolución VSC 1019 y su respectiva constancia de ejecutoria.</p> <p>2. <b>OMITIR</b> las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral, realizado por el CONSORCIO HGC, por las razones expuestas en esta providencia.</p> <p>3. Poner en conocimiento del titular del contrato de concesión el informe de Fiscalización Integral No. 3 del 7 de enero de 2014, realizado por el CONSORCIO HGC.</p>
8	CONTRATO DE CONCESIÓN	FLH-161	ANA TULIA GUTIÉRREZ BUITRAGO y MARÍA DEL CARMEN RESTREPO	25/11/2015	768	<p>1. <b>APROBAR</b> la póliza minero ambiental No 0455803-0 con vigencia hasta el 06 de julio de 2016 de la aseguradora SURAMERICANA.</p> <p>2. <b>DEJAR SIN EFECTO</b> el requerimiento dispuesto en el numeral 6 del auto PARMZ-676 del 6 de noviembre, relacionado con la presentación del Formato Básico Minero Anual del año 2006, de acuerdo a las consideraciones del concepto técnico PARMZ-345 del 25 de noviembre de 2015.</p>



						<ol style="list-style-type: none"><li>3. <b>DEJAR SIN EFECTO</b> el requerimiento dispuesto en el numeral 5 del auto PARMZ-676 del 6 de noviembre, relacionado con el pago de las regalías correspondientes al II trimestre del año 2006 y IV trimestre del año 2013, de acuerdo a las consideraciones del concepto técnico PARMZ-345 del 25 de noviembre de 2015.</li><li>4. <b>APROBAR</b> los Formularios para Declaración de producción y liquidación de regalías con su correspondiente recibo de pago, correspondientes al IV trimestre del año 2013 y III trimestre del año 2015.</li><li>5. <b>ACEPTAR</b> el desistimiento de la solicitud de adición del mineral de oro al objeto del contrato y en consecuencia de ello <b>DEJAR</b> sin efecto los requerimientos dispuestos en los numerales 7 y 8 del auto PARMZ-676 del 6 de noviembre, ya que no es necesario modificar la Licencia Ambiental en dicho sentido, ni suspender las labores de explotación en el área del título minero.</li><li>6. <b>ACEPTAR</b> el informe presentado por el titular del contrato de concesión frente a los requerimientos dispuestos en el auto PARMZ-570 del 17 de septiembre de 2015, relacionados las recomendaciones dispuestas en el informe de de inspección de campo realizada 1 de septiembre de 2015.</li><li>7. <b>ADVERTIR</b> al titular del contrato de concesión que por disposición del Decreto 1073 de 2015, deberá seguir presentando con el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías, el certificado de origen expedido por el titular en el mismo periodo<sup>4</sup>.</li><li>8. Correr traslado al titular del Contrato de Concesión del Concepto Técnico PARMZ-345 del 25 de noviembre de 2015.</li></ol>
9	CONTRATO DE CONCESIÓN	FCG-08357X	MINERA SEAFIELD	26/11/2015	769	<ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia presente las modificaciones a la póliza minero ambiental, dispuestas en el numeral 3.1 del concepto técnico 242 del 10 de octubre de 2015.</li><li>2. <b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, al no presentar el pago completo del canon superficiario correspondiente a la sexta anualidad del contrato de concesión. En consecuencia de lo anterior, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que allegue el excedente del canon superficiario por valor de DOS MIL NOVECIENTOS</li></ol>

<sup>4</sup> Decreto 1073 de 2015, Artículo 2.2.5.6.1, 1.4 Expedición del Certificado de Origen

						<p>SETENTA Y CUATRO PESOS (\$2.974), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago<sup>5</sup>, so pena de declarar la caducidad del contrato de concesión.</p> <p>3. <b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros anual 2014 y semestral 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARMZ-242 del 10 de octubre de 2015.</p> <p>4. <b>APROBAR</b> el informe presentado el 6 de agosto de 2015 por el titular minero, relacionado con las recomendaciones contenidas en el informe de inspección de campo realizado el 10 de junio de 2015 al área del título.</p>
10	CONTRATO DE CONCESIÓN	794-17	MARIANO GONZÁLEZ GÓMEZ	24/11/2015	757	<p>1. <b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, al no presentar la póliza minero ambiental que ampare las obligaciones del contrato. En consecuencia de lo anterior se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que presente la Póliza Minero Ambiental, tal y como se expone en concepto técnico PARMZ-235 del 1 de octubre de 2015, so pena de declarar la caducidad del contrato de concesión.</p> <p>2. <b>APROBAR</b> el pago de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$2.379) PESOS.</p> <p>3. <b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, al no allegar el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje. En consecuencia de lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que allegue el recibo de pago de los cánones superficiarios correspondientes a la segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$ 45.228,41) y CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$ 47.261,57) respectivamente, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago<sup>6</sup>, so pena de declarar la caducidad del contrato de concesión.</p>

<sup>5</sup> Reglamento Interno de Recaudo de Cartera ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el artículo 7º del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales, continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la ley.

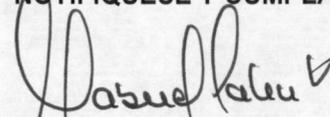
Para esos efectos, la ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "los créditos a favor del tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago"

<sup>6</sup> Reglamento Interno de Recaudo de Cartera ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el artículo 7º del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales, continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

					<p>4. <b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, presente los Formatos Básicos semestrales y anuales de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 y los formatos Básicos Mineros anual 2014 y semestral 2015.</p> <p>5. <b>OMITIR</b> las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral, realizados por el CONSORCIO GRUPO BUREAU VERITAS TECNICONROL, por las razones expuestas en esta providencia.</p> <p>6. Correr traslado al titular del Contrato de Concesión del informe de Fiscalización Integral No. 13270 del 26 de mayo de 2014, realizado por el CONSORCIO GRUPO BUREAU VERITAS TECNICONROL y del concepto técnico PARMZ-235 del 1 de octubre de 2015.</p>
--	--	--	--	--	--

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Manizales, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy 30 de noviembre de 2015, a las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GABRIEL PATIÑO VELÁSQUEZ**

Gestor T1 Grado 10 con funciones de coordinador

Proyectó: Juliana Cardona Restrepo, abogada Punto de Atención Regional de Manizales

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la ley. Para esos efectos, la ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "los créditos a favor del tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago"